



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**RESOLUCIÓN No. 58-2024, QUE DISPONE LA RATIFICACIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DE ELECCIONES; EL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMÁTICA; EL DIRECTOR DEL VOTO EN EL EXTERIOR; LA DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL; EL DIRECTOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa** Miembro Titular; **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán**, Miembro Titular y; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución vigente de la República Dominicana;

**VISTA:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948;

**VISTO:** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966;

**VISTA:** La Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José" de 1978;

**VISTA:** La Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, del 17 de febrero del 2023, publicada en la G.O. No. 11100, del 21 de febrero de 2023;

**VISTA:** La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018 y publicada en la G.O. No. 10917 del 15 de agosto de 2018;

**VISTA:** La decisión adoptada por el Pleno de la Junta Central Electoral en su Sesión Administrativa Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2024.

**VISTA:** La Resolución No. 57-2024, del 2 de diciembre del 2024, mediante la cual el Pleno de la Junta Central Electoral sometió a la previa consulta de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos las propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de los directores/as a que se refiere el artículo 14 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14, numeral 5, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral Núm. 20-23 establece como una de las atribuciones de la Junta Central Electoral, la siguiente:

"5) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral y sus dependencias, exceptuando al director nacional de elecciones, director nacional de informática, director de voto en el exterior, el director nacional del Registro del Estado Civil y al director de la Cédula de Identidad y Electoral, que estará a cargo del Registro Electoral, los cuales

**RESOLUCIÓN No. 58-2024, QUE DISPONE LA RATIFICACIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DE ELECCIONES; EL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMÁTICA; EL DIRECTOR DEL VOTO EN EL EXTERIOR; LA DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL; EL DIRECTOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

serán designados previa consulta con los partidos, agrupaciones o movimientos políticos".

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno de la Junta Central Electoral, en su Sesión Administrativa Extraordinaria, celebrada en fecha 2 de diciembre de 2024, decidió someter a la previa consulta de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos, los nombres, apellidos y los perfiles de las personas que están siendo propuestos por este órgano electoral para ocupar la posición de director o directora en las direcciones que establece el artículo 14 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, a saber: Director Nacional de Elecciones; Director Nacional de Informática; Director del voto dominicano en el exterior; Directora Nacional del Registro del Estado Civil; Director de la Cédula de Identidad y Electoral y el Director del Registro Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 57-2024, del 2 de diciembre del 2024, el Pleno de la Junta Central Electoral sometió a la previa consulta de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos las propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de los directores/as a que se refiere el artículo 14 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral y se les otorgó un plazo que venció el día jueves 12 de diciembre de 2024, a las 4:00P.M., a los fines de que pudieran depositar a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral sus opiniones y consideraciones respecto a las personas que están siendo propuestas para ocupar la posición de director/a de las direcciones que establece el referido artículo 14 numeral 5 de la indicada ley.

**CONSIDERANDO:** Que las organizaciones políticas citadas a continuación, depositaron por escrito sus opiniones y a través de las mismas no presentaron objeción a la ratificación de las personas propuestas como directores, a saber:

<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>	<b>FECHA DE DEPÓSITO DE OPINIÓN</b>	<b>OPINIÓN</b>
Partido Alianza por la Democracia (APD)	9 de diciembre de 2024	No tiene ninguna oposición.
Partido Socialista Cristiano (PSC)	10 de diciembre de 2024	Dejar al criterio de este honorable pleno la decisión respecto a estas evaluaciones.
Partido Democrático Alternativo (MODA)	10 de diciembre de 2024	Acoger todas las propuestas a directores contenidas en la Resolución No. 57-2024.
Partido de la Liberación Dominicana (PLD)	11 de diciembre de 2024	Solicitamos dar un voto de confianza a los funcionarios de estas dependencias como un reconocimiento a la alta labor encomendada y ejecutada junto al incumbente de las direcciones.
Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)	11 de diciembre de 2024	Nuestro partido es de opinión de que sean ustedes los que decidan,

**RESOLUCIÓN No. 58-2024, QUE DISPONE LA RATIFICACIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DE ELECCIONES; EL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMÁTICA; EL DIRECTOR DEL VOTO EN EL EXTERIOR; LA DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL; EL DIRECTOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

		en base al desempeño de sus funciones, cuales de estos señores deben permanecer en sus cargos y cuales deben ser sustituidos.
Partido Fuerza del Pueblo (FP)	12 de diciembre de 2024	Manifestamos que nuestra organización no tiene objeción a que los directores anteriormente mencionados sean ratificados.
Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)	12 de diciembre de 2024	No tenemos ningún tipo de objeción en la designación de los señores Mario Eligio Núñez Valdéz, Well Theodomirop Sepúlveda Polanco, Johnny Marcelo Rivera Báez, Rhina Alessandra Díaz Tejada, Vesalio Américo Rodríguez de León y Luis Mariano Matos, ya que sus pasadas gestiones estuvieron enmarcadas dentro de los parámetros correctos de gestión.
Partido Cívico Renovador (PCR)	12 de diciembre de 2024	No tenemos reparos en la escogencia y designación de los directores de ese órgano.
Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)	12 de diciembre de 2024	Acoge en todas sus partes la documentación que renombra o ratifica a los directores en la Resolución No. 57-2024 que somete a previa consulta de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos las propuestas con los nombres, apellidos y perfiles de los directores/as a que se refiere el artículo 14 de la Ley No. 20-23.
Partido Revolucionario Moderno (PRM)	13 de diciembre de 2024	Tenemos a bien comunicar que como partido no presentamos objeción

**RESOLUCIÓN No. 58-2024, QUE DISPONE LA RATIFICACIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DE ELECCIONES; EL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMÁTICA; EL DIRECTOR DEL VOTO EN EL EXTERIOR; LA DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL; EL DIRECTOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



reconocidas y, en vista de que no existe objeción a que los directores que han sido sometidos a previa consulta sean ratificados en sus cargos, este órgano electoral tiene a bien emitir la decisión en torno a las mismas.

Por tales motivos, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Ratifica a **Mario Eligio Núñez Valdez**, como director de la Dirección Nacional de Elecciones de la Junta Central Electoral.

**SEGUNDO:** Ratifica a **Johnny Marcelo Rivera Báez** como director de la Dirección de Informática de la Junta Central Electoral.

**TERCERO:** Ratifica a **Well Theodomiro Sepúlveda Polanco** como director de la Dirección del Voto Dominicano en el Exterior de la Junta Central Electoral.

**CUARTO:** Ratifica a **Rhina Alessandra Díaz Tejada** como directora de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil de la Junta Central Electoral.

**QUINTO:** Ratifica a **Vesalio Américo Rodríguez de León** como director de la Dirección de la Cédula de Identidad y Electoral de la Junta Central Electoral.

**SEXTO:** Ratifica a **Luis Mariano Matos** como director de la Dirección Nacional del Registro Electoral de la Junta Central Electoral.

**SÉPTIMO:** Ordena que la presente resolución sea notificada a través de la Secretaría General de este órgano a las y los directores cuya ratificación ha sido dispuesta mediante la presente resolución, así como también, ordena que la misma sea publicada en la tablilla de publicaciones y en los medios de comunicación institucional de la Junta Central Electoral y comunicada a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos, para su conocimiento y fines de lugar correspondientes.

Dada en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán**, Miembro Titular y; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular, y, por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General, certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la **"RESOLUCIÓN No. 58-2024, QUE DISPONE LA RATIFICACIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DE ELECCIONES; EL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMÁTICA; EL DIRECTOR DEL VOTO EN EL EXTERIOR; LA DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL; EL DIRECTOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL"**, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), que reposa en los archivos puestos a cargo de esta Secretaría General, la cual consta de cinco (5) páginas tamaño 8<sup>1/2</sup> x 14, escritas de ambos lados de cada hoja, debidamente firmadas por el Presidente y los Miembros Titulares, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

  
**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General

**RESOLUCIÓN No. 58-2024, QUE DISPONE LA RATIFICACIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DE ELECCIONES; EL DIRECTOR NACIONAL DE INFORMÁTICA; EL DIRECTOR DEL VOTO EN EL EXTERIOR; LA DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL; EL DIRECTOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**